

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS CON PROGRAMAS DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL ALUMNADO QUE PRESENTE DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA EL CURSO 2026-2027 (EXPEDIENTE Nº 7/2026).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Fomento del Empleo de fecha 31 de marzo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Área de Educación y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, propone la aprobación convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades educativas con programas de becas de comedor escolar para el alumnado que presente dificultades económicas, para el curso escolar 2026-2027.

Dicho lo anterior, con fecha 19 de marzo de 2026, el Jefe de Servicio de Educación, con visto bueno del Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, emitió informe (con CSV PPIsSpZeXRCrd9qbbmH2lg==) cuyo tenor literal es el siguiente:

«En relación a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades educativas con programas de becas de comedor escolar para el alumnado que presente dificultades económicas, para el curso escolar 2026-2027, se emite el siguiente informe jurídico-técnico con propuesta de resolución:

ANTECEDENTES

I.- El Área de Educación y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha venido realizando desde hace cuatro años, la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades educativas con programas de becas de comedor escolar para el alumnado que presente dificultades económicas, con el objeto de sufragar los gastos de comedor escolar a los centros educativos con servicios de comedor escolar, dirigidos al alumnado en riesgo de exclusión social.

II.- En ejercicio de su deber de planificación y dirección por objetivos (artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), y en ejecución de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha 19 de febrero de 2026 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ejercicio 2026 del Área de Educación y Fomento del Empleo, en el cual se incluye la presente convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La convocatoria de las subvenciones aludidas, se encuadra dentro de la actividad de fomento de la Administración y como tal, le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo desarrollo reglamentario se produce a través del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A la normativa mencionada, la cual es de aplicación a la presente convocatoria, se añade la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga,

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/3

Código Seguro De Verificación	xNt0aRVgXmDv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/04/2026 12:43:04 14/04/2026 11:56:25
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xNt0aRVgXmDv6s5%2F%2F1769Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 08 de noviembre de 2022. Asimismo, la convocatoria se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- La tramitación de la convocatoria que nos ocupa, es preceptiva para el otorgamiento de las subvenciones, tal y como establece la normativa de aplicación, aspecto que refuerza el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas, que señala que: "una vez establecidas las bases reguladoras, que deberán aprobarse según el procedimiento establecido para las disposiciones normativas, se tramitará la convocatoria". Para desplegar sus efectos jurídicos, será necesaria también su publicación, en los términos previstos en la legislación ya mencionada.

III.- Asimismo, con carácter previo a su aprobación, aquella deberá someterse a informe de la Asesoría Jurídica municipal, del mismo modo que lo hará la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de su potestad de fiscalización limitada previa, la cual emitirá informe respecto a la mencionada convocatoria (artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales -RDLeg 2/2004- y Real Decreto 424/2017).

IV.- La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Concretamente, el importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a un total de 450.000,00€, de los cuales 405.000,00€ serán con cargo a la aplicación presupuestaria 39.3266.48900. PAM 4200, del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026, y 45.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 39.3266.48900. PAM 4200, del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2027.

V.- Finalmente, por lo que a competencia para aprobar la presente convocatoria se refiere, de conformidad con los artículos 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 28.3 a) i) del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, relativo a la aprobación del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, el órgano competente es la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Dado cuanto antecede, en base a los argumentos jurídicos anteriormente expuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se propone se propone a la Concejala Delegada del Área Educación y Fomento del Empleo que, una vez recabado el informe favorable de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, eleve a la Ilma. Junta de Gobierno Local propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO

Único.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades educativas con programas de becas de comedor escolar para el alumnado que presente dificultades económicas, para el curso escolar 2026-2027, suscrita de manera electrónica por la persona titular de la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, con fecha 17 de marzo de 2026 y CSV LJjEQz78gqBrWxrS8Vw+dAQ==.

Código Seguro De Verificación	xNt0aRVgXmDv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/04/2026 12:43:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/04/2026 11:56:25
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xNt0aRVgXmDv6s5%2F%2F1769Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de un criterio mejor fundado en Derecho.».

Con posterioridad al informe transcrito, Asesoría Jurídica emitió informe favorable de fecha 23 de marzo de 2026 (con CSV BLLnAvmrYG3UzHYnOwOu/A==), con la siguiente observación: «En el apartado 7 se dice que podrán participar “las entidades descritas en el apartado 3”. Las entidades beneficiarias están reguladas en el apartado 2, mientras que el apartado 3 trata de la documentación a presentar. En el apartado 8 se menciona “el periodo subvencionable contemplado en el apartado 3”. El apartado 3 regula documentación, no el periodo subvencionable. El periodo temporal de los proyectos se describe en el apartado 7.1.”.». Dichos errores se han rectificado mediante la firma de una nueva versión de las bases con fecha 24 de marzo de 2026 y con CSVftGlmf5mMJI3MHg+r7DOAQ==. Asimismo, Intervención General emitió informe favorable de fecha 31 de marzo de 2026 (con CSV 16341255130302612321).

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas a dicho órgano de acuerdo con los artículos 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 28.3 a) i) del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, relativo a la aprobación del Acuerdo de Delegaciones en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - *Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades educativas con programas de becas de comedor escolar para el alumnado que presente dificultades económicas, para el curso escolar 2026-2027, suscrita de manera electrónica por la persona titular de la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo con fecha 24 de marzo de 2026 y con CSV ftGlmf5mMJI3MHg+r7DOAQ==.*

Segundo. - *Delegar en la Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente a las subvenciones concedidas.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

3/3

Código Seguro De Verificación	xNt0aRVgXmDv6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	14/04/2026 12:43:04
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	14/04/2026 11:56:25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xNt0aRVgXmDv6s5%2F%2F1769Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

